CONTRATO MH Nº 100/15
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASESORIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001 DE DIRECCIONES SUPERIORES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y PROYECTOS ESPECIFICOS.
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/15- ID Nº 296.910

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...21.....días del mes de ..Julio..... del año dos quince, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 117/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra **SILVIA CRISTINA FRETES CARMAGNOLA**, en adelante denominada LA CONSULTORA, domiciliada en la calle TTE. JARA TROCHE 572 C/ JUAN DE SALAZAR, con Teléfono Nº 231.084, con Cédula de Identidad Nº 1.709.103 y Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 1709103-9, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. LA CONSULTORA, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que forman parte del presente Contrato.---------

1.2 Los honorarios a ser abonados a la CONSULTORA como resultado de la Adjudicación del Llamado por ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/15 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASESORIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001 DE DIRECCIONES SUPERIORES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y PROYECTOS ESPECIFICOS"***, se encuentran previstos en el Rubro 200- Sub Grupo de Objeto del Gasto 260, con fuente de financiamiento 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público), con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 634/15 , los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto general de gastos de la nación para dicho ejercicio fiscal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el CONSULTOR.
b) Condiciones Generales del Contrato.
c) Condiciones Especiales del Contrato.
d) La Resolución de Adjudicación.
e) Términos de Referencia.
f) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.
g) El presente contrato.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las

estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la CONSULTORA.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. LA CONSULTORA se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la CONSULTORA.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que LA CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, la CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. La CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, y por un periodo de 10 (diez) meses. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a El CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a La CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de la Unidad de Modernización del Ministerio de Hacienda, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a El CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de

cualquier obligación contractual por parte de La CONSULTORA.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONTRATANTE pagará a El CONSULTOR la suma total de Gs.139.700.000 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones setecientos mil). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que El CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

15% del Contrato	Entrega del 1er informe (a la entrega del cronograma de actividades, (primer mes)	Gs.20.955.000 (guaraníes veinte millones novecientos cincuenta y cinco mil)
8.75% del Contrato	Por informes mensuales de avances (mensualmente por 8 ocho meses del segundo al noveno mes)	Gs.12.223.750 (guaraníes doce millones doscientos veinte y tres mil setecientos cincuenta)
15% del Contrato	Por informe final (décimo mes)	Gs.20.955.000 (guaraníes veinte millones novecientos cincuenta y cinco mil)

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------
Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,* y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

9.3. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

9.4. El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\,[1 + 0{,}80\,(\frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

9.5 No se reconocerá reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.---------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

11.1. La CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por La CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATO MH Nº 100/15
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASESORIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001 DE DIRECCIONES SUPERIORES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y PROYECTOS ESPECIFICOS.
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/15- ID Nº 296.910

CONTRATANTE
Dirección: Estrella 345 c/ Chile
Ciudad: Asunción
Tel/fax : 493.630
Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py

CONSULTORA
Dirección: Tte. Jara Troche 572 C/ Juan de Salazar
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 231-084
Correo electrónico: silvia_fretes@pulso.com.py

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE
15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

15.2. Al recibir esta notificación la CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de La CONSULTORA
16.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a La CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, La CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato
17.1. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, La CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a La CONSULTORA, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante de La CONSULTORA.----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1. La CONSULTORA, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/15, convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 682/2015 de fecha 20 de julio de 2015.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

22.1. Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la multa aplicada será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables en los siguientes casos:

- De no retirar la Orden de Servicios de la CUOC situada en **Estrella 345 c/ Chile**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.
- En caso de demora en la prestación de los servicios.

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------

La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1.- La CONSULTORA entregara a la CONVOCANTE una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país, y el monto asegurado será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. Este Seguro deberá permanecer vigente durante 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de terminación del Contrato. El Seguro de Responsabilidad

Profesional será devuelto al CONSULTOR luego de la prestación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.----------

23.2 La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1.- Los servicios a ser prestados por la CONSULTORA en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

25.1.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.----------

Por el Ministerio de Hacienda:

.....
CP Natalia Rossana Palacios Pérez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

Consultora:

.....
SILVIA CRISTINA FRETES CARMAGNOLA